



Ayuntamiento de Épila

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2021

En la Villa de Épila siendo las dieciocho horas y nueve minutos del día veintitrés de julio de dos mil veintiuno, se reúne en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Jesús Bazán Sanz, con asistencia de los Sres. concejales que se enumeran a continuación:

Miembros asistentes:

D. Jesús Bazán Sanz
D. Adolfo Díez Va
D^a María Sierra Maella
D^a Sara Guerrero Fabre
D^a Sara Cortés Sanz
D. David Ondiviela Remiro
D^a María Pilar Echeverría García
D. Carlos Celaya Nogueras
D. Javier Longarón Lázaro
D^a Pilar López Monreal

Miembros que excusan su asistencia:

D^a Alba Bernaduas Villanua

La Corporación está asistida por la Secretaria D^a. Gema M^a Subías Gonzalo que da fe del acto.

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del Pleno, dado que concurre el quórum mínimo de asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, el Presidente abre la sesión, procediendo a conocer los asuntos incluidos en el orden del día:

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 2021.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta del Pleno anterior.

No habiendo intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión anterior de fecha 25 de junio de 2021.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS UNIVERSITARIAS DEL EXCMO. AYTO. ÉPILA (EXPDTE. 657/2021)

Se da lectura al siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Turismo, Patrimonio y Educación:





Ayuntamiento de Épila

"Visto el compromiso del Ayuntamiento de Épila con la educación y la necesidad de potenciar el acceso de los jóvenes a títulos universitarios oficiales.

Vista la propuesta de Ordenanza que aprueba las bases reguladoras para la concesión de becas universitarias del Excmo. Ayuntamiento de Épila.

Visto que durante el periodo de información pública se ha presentado con nº de registro de entrada 2021-E-RC-2046 la siguiente alegación:

"Que se otorguen las becas a las familias que no hayan recibido otra beca pública".

Visto que el Ayuntamiento de Épila quiere alentar la dedicación al estudio, impulsar el talento y destacar el esfuerzo, el trabajo y los excelentes resultados académicos de los mejores estudiantes epileses, con independencia de la obtención de ayudas que financien la misma finalidad.

Visto que la compatibilidad con otras subvenciones no supone en ningún caso que el importe de las subvenciones pueda superar aisladamente ni conjuntamente con otras subvenciones, el coste de la actividad subvencionada, puesto que de alcanzarse tal supuesto procedería declarar el reintegro de la parte excedente más el interés de demora.

Visto el Informe de Secretaría nº 38/2021.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión dictamina favorablemente, por cuatro votos a favor (PSOE y PP) y una abstención (Cs Épila) y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Desestimar la alegación presentada por registro de entrada nº 2021-E-RC-2046, al considerar que la compatibilidad no va a suponer en ningún caso que el importe de las subvenciones pueda superar aisladamente ni conjuntamente con otras subvenciones, el coste de la actividad subvencionada, y que el Ayuntamiento de Épila quiere potenciar el acceso de tres estudiantes de 2º de Bachiller a los estudios universitarios, con independencia de la obtención de ayudas que financien la misma finalidad.*

SEGUNDO. *Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal que aprueba las bases reguladoras para la concesión de becas universitarias del Excmo. Ayuntamiento de Épila, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, con la redacción que a continuación se recoge:*





Ayuntamiento de Épila

"ORDENANZA QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS UNIVERSITARIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto la concreción de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de estudios universitarios durante el curso académico 2021-2022.

El objetivo de las ayudas es alentar la dedicación al estudio, impulsar el talento y destacar el esfuerzo, el trabajo y los excelentes resultados académicos de los estudiantes epilenses, así como fomentar la realización de estudios universitarios de grado entre los jóvenes de Épila.

La ayuda tendrá por finalidad potenciar el acceso de tres estudiantes de 2º de Bachiller a los estudios universitarios, con el fin de financiar los gastos y actuaciones que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se otorgarán tres becas de 1.000€ cada una, a los mejores expedientes de 2º de Bachiller.

Artículo 2. Actividad y gastos subvencionables.

Se considerará actuación subvencionable la realización de los estudios Universitarios en alguna de las universidades del Sistema Universitario Español, público o privado, conducentes a la obtención de un título de grado universitario.

Dada la naturaleza de las becas convocadas, serán subvencionables exclusivamente los siguientes gastos, debiendo justificarse con factura, o documento equivalente, todas ellas:

- *Gastos de matrícula.*
- *Materiales directamente relacionados con la actividad formativa o que faciliten su desarrollo, en concreto:*
 - a) *Libros o manuales relacionados con las asignaturas a cursar.*
 - b) *Fotocopias de material necesario para el seguimiento de las asignaturas a cursar.*
- *Residencia de estudiantes o alojamiento en la misma localidad donde se sitúe la Universidad y diferente localidad a la del domicilio familiar.*
- *Gastos en concepto de manutención (exclusivamente bonos de comida de la universidad).*

No serán gastos subvencionables los no detallados en el párrafo anterior.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios de la subvención.

1. Podrá tener la consideración de beneficiario de las ayudas reguladas en esta ordenanza el estudiante que cumpla los siguientes requisitos:

- a) *Estar empadronado en el municipio de Épila, a fecha 1 de enero de 2021.*
- b) *Estar matriculado durante el curso 2020-2021 en 2º de Bachiller, en el IES Rodanas (Épila), en la totalidad de las asignaturas (mínimo ocho asignaturas)*





Ayuntamiento de Épila

- y habiendo cursado en el año 2019-2020 1º de Bachillerato.
- c) Que la nota media del expediente académico del estudio que da acceso a la Universidad sea al menos de cinco.
 - d) Formalizar para el curso 2021-2022, matrícula a tiempo completo en alguno de los grados de las Universidades del Sistema Universitario, conducente a la obtención del título oficial de grado.
 - e) El solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Épila.

Adicionalmente, se deberá cumplir lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para tener la condición de beneficiario.

Artículo 4. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Podrán presentar la solicitud y la documentación referidas en Registro General del Ayuntamiento de Épila, Plaza de España nº 1. De la misma forma podrán presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de la beca implica la aceptación absoluta, sin reservas ni limitaciones, de las normas establecidas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación expresa de la subvención en caso de ser concedida, lo que supondrá el pago anticipado del 50% del importe total de la misma.

3. Las solicitudes de la beca se realizarán de acuerdo al modelo del Anexo I y se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI, Pasaporte o NIE).
- b) Original o copia compulsada de la matrícula del curso 2020-2021 en 2º de Bachiller en el IES Rodanas (Épila), en la totalidad de las asignaturas (o documento equivalente debidamente validado por el Instituto).
- c) Copia compulsada de la matrícula del curso 2019-2020 en 1º de Bachiller (o documento equivalente debidamente validado por el Instituto).
- d) Certificado¹ emitido por el Instituto de la relación de las calificaciones obtenidas en el curso 2020-2021 y las asignaturas cursadas, así como de que la nota media del expediente académico de bachillerato es al menos de cinco.
- e) Ficha de terceros (ANEXO III).
- f) Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia

¹ Certificación académica de secretaría o equivalente, siempre que acredite de forma oficial dichas calificaciones.





Ayuntamiento de Épila

Tributaria.

g) Declaración responsable acreditativa de los requisitos del art 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario (ANEXO II).

El Ayuntamiento comprobará de oficio:

a) Certificado de empadronamiento.

b) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal

En caso de empate se solicitará el expediente académico completo de Bachiller, para obtener las notas del primer curso.

Artículo 5. Procedimientos de concesión.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El importe a conceder por cada una de las tres becas es un importe máximo.

A tal efecto, la concesión de estas ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto, y se adjudicarán, con el límite fijado en estas bases dentro del crédito disponible, a aquellas tres que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dicho criterio.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones, cuantía individualizada de la subvención, compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos con la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

1. El criterio de valoración será la nota media del curso 2020-2021 obtenida en 2º de bachiller, calculada con dos decimales (incluida la asignatura de religión, en caso de cursarse).

En casos de empate se tendrá en cuenta, además, la nota media de 1º de Bachiller.

2. La cuantía individualizada de cada subvención será de 1.000 euros, y en ningún caso, podrá superar el crédito disponible consignado presupuestariamente, que deberá coincidir con el establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones.

La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 3.000 euros con cargo a la aplicación presupuestarias 3200.48000 "Subvención becas para el estudio" de los presupuestos del Ayuntamiento.

La subvención otorgada es prepagable en un 50%, y en el caso de que los gastos justificados no alcanzasen los 1.000 €, los beneficiarios de la beca se verán en la obligación de reintegrar al Ayuntamiento la cantidad no debidamente justificada.

3. El disfrute de esta ayuda será compatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda que, otorgada por cualquier entidad, pública o privada, tenga la





Ayuntamiento de Épila

misma naturaleza y finalidad.

La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, la comisión de valoración y el órgano concedente.

Órgano de Instrucción

El órgano de instrucción del procedimiento será un funcionario de la Corporación cuya designación se efectuará en la convocatoria.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de personas que cumplan los requisitos para tener la consideración de beneficiarias, por orden de puntuación.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. Los interesados, en el plazo de diez días, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Comisión de Valoración

La comisión de valoración tendrá carácter técnico y estará formada por al menos tres miembros. Realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

No podrán formar parte de la misma los cargos electos ni el personal eventual.

Órgano concedente

El órgano competente para la concesión de la subvención es el alcalde conforme al artículo 22.1.s) LRBRL.

Artículo 8. Contenido y plazo de notificación de la resolución

A la vista de la propuesta del instructor, el alcalde dictará resolución definitiva en el plazo de tres meses, siendo el sentido del silencio negativo.

La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en la convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución incluirá, la relación de las solicitudes concedidas especificando el orden de prelación.





Ayuntamiento de Épila

La notificación se llevará a cabo en el plazo máximo de 10 días desde la resolución, sin perjuicio de la posibilidad de sustituir dicha notificación por la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Épila.

La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 9. Forma y plazo de Justificación de las subvenciones públicas, determinación de cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo.

1. El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, el día 30 de noviembre de 2021.

2. Las subvenciones reguladas por la presente norma, se realizará a través de la modalidad de Cuenta justificativa que contendrá, la siguiente documentación mínima, pudiéndose ampliar en la correspondiente convocatoria:

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO IV).

B. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá (ANEXO V):

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, a nombre del beneficiario de la subvención.
- c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

C. Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (ANEXO VI):

- a) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento con





Ayuntamiento de Épila

indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

3. De conformidad con lo establecido en el art. 73.2 del RLGS, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso -de conformidad con el párrafo segundo de dicho precepto legal- se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Artículo 10. Posibilidad de realizar pagos anticipados y abonos a cuenta y régimen de garantías.

Para proceder al pago de la ayuda, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con el Ayuntamiento de Épila.

Se prevé la realización de un pago anticipado del 50% de la subvención, el cual se realizará tras la notificación y/o publicación de la resolución de concesión.

No se prevé régimen de garantías.

Artículo 11. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

No se prevé la posibilidad de modificar la resolución de concesión como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión. Su modificación podrá conllevar la pérdida del derecho a la subvención.

Artículo 12. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles





Ayuntamiento de Épila

incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a. *Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.*
- b. *Incumplimiento de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: Proporcional a los fines incumplidos.*
- c. *Justificación insuficiente. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.*
- d. *Incumplimiento de otras condiciones impuestas como beneficiario. Proporcional a las condiciones no cumplidas.*

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

Los solicitantes de la subvención vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Épila hubiera aprobado al efecto. En particular, lo siguiente:

- a) *Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes bases reguladoras consignando fielmente los datos que le fueran solicitados.*
- b) *Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras le sean exigidos por el Ayuntamiento de Épila, y someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las subvenciones concedidas se practiquen por parte de la Intervención del Ayuntamiento.*
- c) *Ejecutar la actividad para la que se hubiera concedido la subvención interesada.*
- d) *Acreditar ante el Ayuntamiento de Épila la real y efectiva ejecución de la actividad la cual le fue concedida la subvención interesada, y que aquella actividad tuvo lugar dentro del plazo de ejecución previsto en las presentes bases.*
- e) *En caso de revocación de la ayuda, el interesado deberá reintegrar el importe íntegro de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.*

Disposición final. Publicación y entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegro en BOPZ, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; se mantendrá vigente hasta su derogación o modificación expresa.





Ayuntamiento de Épila

ANEXO I SOLICITUD

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Dirección:

C. Postal:

Localidad:

Municipio:

Tfno:

E-mail:

Dirección a efectos de notificaciones:

EXPONE

Que el Ayuntamiento de Épila ha aprobado las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de becas universitarias.

Que, como estudiante de 2º de Bachiller pretendo matricularme en el curso 2021-2022 en el grado universitario denominado _____ en la Universidad _____

Que de acuerdo con las bases, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI, Pasaporte o NIE).
- Matrícula del curso 2020-2021 en 2º de Bachiller en el IES Rodanas (Épila).
- Matrícula del curso 2019-2020 en 1º de Bachiller.
- Certificado emitido por el Instituto de la relación de las calificaciones obtenidas en el curso 2020-2021 y las asignaturas cursadas, así como de que la nota media del expediente académico de bachillerato es al menos de cinco.
- Declaración responsable acreditativa de los requisitos del art 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario (**Anexo II**).
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social.
- Ficha de terceros cumplimentada (**ANEXO III**).

Que todos los datos contenidos en la documentación que se presenta son ciertos, y es conocedor/a de que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la beca solicitada.

Que la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa de la subvención en caso de ser concedida la misma.





Ayuntamiento de Épila

Por ello, **SOLICITA:** La concesión de la beca con destino a la realización de estudios universitarios durante el curso académico 2021-2022 para financiar los gastos y actuaciones que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En a..... de de 2021

Fdo.

AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de Épila, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar su solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Épila, Plaza de España 1, 50.290 o a través del correo: informacion.epila@dpz.es. Puede consultar la información adicional sobre protección de datos en las oficinas municipales o en la página web del ayuntamiento.





Ayuntamiento de Épila

ANEXO II

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Dirección:

C. Postal:

Localidad:

Municipio:

Tfno:

E-mail:

Dirección a efectos de notificaciones:

Por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que en mi persona no concurren ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en especial, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Que, en mi persona, concurren las condiciones para ser beneficiario de la subvención solicitada, en los términos establecidos en el art. 3 de las Bases reguladoras para la concesión de becas universitarias del Ayuntamiento de Épila.

Que mi persona asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista, y al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Épila, pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración **MANIFIESTO** mi conocimiento y consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento, pueda llevar a cabo las facultades de comprobación, control e inspección que estime procedentes, pudiendo consistir en la obtención de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.

En a.... de de 2021

Fdo.

AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de Épila, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar su solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Épila, Plaza de España 1, 50.290 o a través del correo: informacion.epila@dpz.es. Puede consultar la información adicional sobre protección de datos en las oficinas municipales o en la página web del ayuntamiento.





Ayuntamiento de Épila

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA 1 BECAS UNIVERSITARIAS 2021-2022

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN: ACTIVIDADES REALIZADAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

D/D^a _____, con DNI _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de Épila de una subvención de _____ €, con destino a la realización de estudios universitarios durante el curso académico 2021-2022,

MANIFIESTO:

1.- Que las actividades realizadas objeto de subvención, han sido las que se señalan a continuación:

2.- Que dichas actividades cumplen una finalidad de interés general porque(SEÑALAR LOS BENEFICIOS SOCIALES DE LA ACTIVIDAD).

3.- Que los resultados obtenidos han sido los siguientes(SEÑALAR LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD):

En _____ a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de Épila, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar su solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Épila, Plaza de España 1, 50.290 o a través del correo: informacion.epila@dpz.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en las oficinas municipales o en la página web del ayuntamiento.





Ayuntamiento de Épila

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA 2 BECAS UNIVERSITARIAS 2021-2022

B) MEMORIA ECONÓMICA:

D/D^a _____, con DNI _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de Épila de una subvención de _____ €, con destino a la realización de estudios universitarios durante el curso académico 2021-2022,

DECLARO:

1º.- Que se ha efectuado la actividad para la que se concedió la citada subvención y, por tanto, se ha cumplido su finalidad.

2º.- Que los gastos realizados con cargo a la citada subvención, cuyos justificantes de gasto (facturas, o documentos equivalentes) y pago², en original, se adjuntan al presente certificado, son los que se relacionan:

Proveedor	Nº factura	Fecha de factura	Concepto	Importe	Fecha de pago

3º.- Que para la misma finalidad:

NO se han obtenido otras ayudas o subvenciones.

SI se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones, si bien la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total de dichos gastos:

Entidad	Importe

² Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.





Ayuntamiento de Épila

4º Que se adjuntan a la presente las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 2º, a nombre del beneficiario de la subvención.

5º Que se adjunta la documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

En _____ a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de Épila, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar su solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Épila, Plaza de España 1, 50.290 o a través del correo: informacion.epila@dpz.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en las oficinas municipales o en la página web del ayuntamiento.





Ayuntamiento de Épila

ANEXO VI

DECLARACION RESPONSABLE CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a _____, con DNI _____

Por medio del presente documento, en relación con la concesión por el Ayuntamiento de Épila de una subvención de _____ €, con destino a la realización de estudios universitarios durante el curso académico 2021-2022, DECLARA:

- a) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
b) Que el Impuesto del Valor Añadido de los gastos realizados es:

IVA deducible y, por tanto, no subvencionable.

IVA no deducible y, por tanto, subvencionable.

- c) Que para la misma finalidad:

NO se han obtenido otras ayudas o subvenciones.

SI se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones, si bien la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total de dichos gastos:

Entidad	Importe

En _____ a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de Épila, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar su solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Épila, Plaza de España 1, 50.290 o a través del correo: informacion.epila@dpz.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en las oficinas municipales o en la página web del ayuntamiento.





Ayuntamiento de Épila

TERCERO. *Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto de la Ordenanza municipal que aprueba las bases reguladoras para la concesión de becas universitarias del Excmo. Ayuntamiento de Épila en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 133 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.*

CUARTO. *Publicar en el tablón de anuncios de la Entidad Local la referencia del Boletín Oficial de la Provincia en que se haya publicado íntegramente el texto.*

QUINTO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.*

SEXTO. *Notificar el presente Acuerdo a los interesados”.*

Toma la palabra la Concejal delegada de educación y cultura, D^a Sara Guerrero Fabre, indicando que como se vió en la comisión informativa, tras la exposición al público, se ha presentado una alegación.

La propuesta es desestimar la alegación para que las becas sean compatibles con otras ayudas, tal y como se propuso en la redacción inicial. Cree que es lo más justo que sigan así.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal Cs Épila, D. Javier Longarón Lázaro, indicando que se van a abstener, porque ven bien premiar a los estudiantes, pero hay discriminación al exigir que estén empadronados, ya que todos son estudiantes, y, además, no es competencia municipal el otorgar las becas universitarias.

A continuación, toma la palabra la portavoz del grupo municipal PP, D^a María Pilar Echeverría García, señalando que van a votar a favor y que están en su libre ejercicio de decidir qué premios se otorgan en la localidad.

El Sr. Alcalde expone que el informe de la Secretaria se refiere a una sola cosa. Señala que todos los ayuntamientos podrían tener estas becas para los alumnos de sus municipios que estudien en el instituto de Épila.

Añade que también se informa desfavorablemente el Plan de Empleo, por contratar a personas de Épila, pero se va a seguir haciendo así.

Sometido a votación es aprobado por ocho votos a favor (PSOE y PP), y dos abstenciones (Cs Épila).

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 14_2021 (EXPDTE. 1180/2021).

Se da lectura al siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Régimen Interior y Personal:





Ayuntamiento de Épila

"Dado que en virtud del Principio de Especialidad Temporal y de Anualidad de Ejecución, solo pueden imputarse a los créditos de cada ejercicio presupuestario los gastos realizados en el mismo.

Resultando que en ejercicios anteriores se realizaron determinados gastos conforme a la relación que se recoge en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	Nº Registro	Nº Factura	Importe
ACENS TECHNOLOGIES S.L	2021-E-RSIR-364	CDD322231	120,96
ACENS TECHNOLOGIES S.L	2021-E-RSIR-365	CDD316121	120,96
ACENS TECHNOLOGIES S.L	2021-E-RSIR-366	CDD309974	120,96
ACENS TECHNOLOGIES S.L	2021-E-RSIR-363	CDD466448	120,96

Vista la propuesta formulada por el Alcalde, referida a la necesidad de imputar al ejercicio corriente obligaciones procedentes de servicios llevados a cabo en ejercicios anteriores y que han tenido entrada en el registro en el ejercicio 2021, acompañándose relación detallada de facturas debidamente conformadas por los responsables de los distintos servicios.

Visto el informe de Intervención 55/2021 de fecha 1 de julio de 2021, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

Considerando que, no obstante, lo establecido en el artículo 173.5 TRLHL, ha de hacerse frente a los gastos realizados pues el impago, so pretexto de falta de consignación presupuestaria, produciría un enriquecimiento injusto o sin causa para la administración y que impone la compensación del beneficio económico recibido

Realizada la tramitación legalmente establecida, la Comisión por tres votos a favor (PSOE) y dos abstenciones (Cs y PP) dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO





Ayuntamiento de Épila

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 14-2021 (expediente 1180/2021) correspondiente a facturas de ejercicios anteriores por importe de 483,84 euros

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, las correspondientes facturas con cargo a las partidas correspondientes”.

El Sr. Alcalde explica que se trata de facturas de 2018 y 2019 de los servidores de telefónica.

D. Javier Longarón Lázaro, portavoz del grupo municipal Cs Épila, señala que hay que pagarlo, pero hace hincapié en la necesidad de tener las cuentas al día e insistir a las empresas en que presenten las facturas y estar pendiente de todas, ya que habrá algún albarán del servicio prestado.

El Sr. Alcalde responde que no hay albarán, ya que se trata de un mantenimiento periódico y que no se puede llevar un control sobre lo que no nos facturan, porque eso le corresponde a la empresa.

D^a María Pilar Echeverría García, portavoz del grupo municipal PP, expone que van a votar en contra ya que desde el año 2018 es un periodo muy largo y que es muy raro que se les haya pasado presentar las facturas puesto que al tratarse del mantenimiento de servidores es algo periódico y sobre que deberían llevar un control.

El Sr. Alcalde expresa que no debería ponerse en duda que hayan presentado las facturas ahora.

Sometido a votación es aprobado por seis votos a favor (PSOE), dos votos en contra (PP) y dos abstenciones (Cs Épila).

4.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N ° 8_2021 (EXPDTE. 1242/2021).

Se da lectura al siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Régimen Interior y Personal:

"Con el fin de llevar a cabo distintos gastos necesarios que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, esta Alcaldía, conforme lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2021 y con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, considera necesaria la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del siguiente expediente de modificación de créditos.

Considerando el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 por el que se suspende la aplicación de las reglas fiscales en 2020 y 2021 como medida extraordinaria para hacer frente a la crisis de la COVID-19.

Considerando el artículo 177.6 del TRLHL según el cual "Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en





Ayuntamiento de Épila

casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”

Considerando que nos encontramos ante un caso de excepcional interés general para el municipio de Épila, en cuanto a través, esta modificación presupuestaria se pretende de manera inmediata y cuanto antes, dotar de partidas presupuestarias que permitan la adhesión al Convenio, para la concesión de ayudas a la hostelería y restauración como consecuencia de la pérdida de actividad por razón del Covid-19

Considerando que con fecha 12 de julio de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el Informe de Intervención nº 61/2021, de fecha 12 de julio de 2021, por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida, la Comisión por cuatro votos a favor (PSOE y Cs Épila) y una abstención (PP) dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas en otras partidas del presupuesto de acuerdo, por importe de 90.347€, siendo este crédito inmediatamente ejecutivo, tal y como dispone el art. 177.6 TRLHL, por constituir la adhesión al convenio de colaboración del Gobierno de Aragón de "Ayudas Hostelería y Restauración como consecuencia de la pérdida de actividad por razón del Covid-19" una medida urgente de respuesta a las excepcionales circunstancias económicas que ha ocasionado la pandemia del COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de Gastos que suponen un crédito extraordinario

Partida		Nº	Descripción	Euros
Por programas	Económica			
4330	45000		Aportación Convenio Colaboración Gobierno de Aragón "Ayudas Hostelería y Restauración como consecuencia de la pérdida de actividad por razón del Covid-19"	90.347,00
TOTAL GASTOS				90.347,00





Ayuntamiento de Épila

Esta modificación se financia con bajas en las siguientes partidas del presupuesto de gastos:

Disminución en partidas de Gastos

Partida		Nº	Descripción	Euros
Por programas	Económica			
4330	47901		Subvención pequeño comercio y pequeñas empresas estado de alarma COVID-19	85.000
4330	47902		Subvención Hostelería por estado de alarma Covid-19	5.347
TOTAL GASTOS				90.347

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que se trata de una modificación necesaria para adherirnos al convenio del Gobierno de Aragón de ayudas a la hostelería. La modificación es de aproximadamente 90.000 €, que es la aportación del Fondo de Cooperación.

Explica que el dinero se saca de las partidas de las subvenciones que se convocaron.

Toma la palabra D^a María Pilar Echeverría García, portavoz del grupo municipal PP, preguntando si la disminución de las partidas sale de las que no se llegaron a gastar en las subvenciones propias.

El Sr. Alcalde responde que sí.

Sometido a votación es aprobado por ocho votos a favor (PSOE y Cs Épila) y dos abstenciones (PP).

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN (EXPDTE. 1258/2021).

Se da lectura al siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Régimen Interior y Personal:





Ayuntamiento de Épila

"Visto el marco del Convenio de fecha 1 de julio de 2021, formalizado entre el Gobierno de Aragón, las DDPP y la FAMCP, mediante el que se acuerda el establecimiento de ayudas para los sectores de Hostelería y Restauración, y en el que se aprueba el protocolo de colaboración entre la administración de la CCAA de Aragón y los ayuntamientos de la CCAA de Aragón representados por la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), considerando que dicha acuerdo es fiel reflejo de lo acordado por las diferentes fuerzas políticas con representación en las Cortes de Aragón, los agentes sociales -empresarios y sindicatos- y la FAMCP en los puntos uno y dos de la Estrategia Aragonesa para la recuperación Económica y Social de Aragón, considerando que la FAMCP aprobó en la reunión de su Comisión Ejecutiva de fecha cuatro de marzo de 2021 respaldar la propuesta del Gobierno de Aragón, efectuada en sede parlamentaria, que ahora se plasma en el convenio citado, considerando que la propuesta es adecuada al compromiso de colaboración para afrontar y coadyuvar a superar la difícil situación económica generada por la pandemia creada por la COVID19 y considerando que dicha iniciativa contribuye positivamente al desarrollo sostenible municipal y del sector económico y social de este municipio, la Comisión informativa dictamina favorablemente y propone al pleno la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO. Aprobar la Adhesión al Convenio de colaboración firmado en fecha 1 de julio de 2021, y aceptar las normas de funcionamiento establecidas en el mismo.

SEGUNDO. Aprobar, y en consecuencia autorizar al Gobierno de Aragón, a la disposición de las cuantías correspondientes a las ayudas a conceder en el término municipal de Épila, estableciendo la disponibilidad como máximo de las cantidades que corresponde a este Ayuntamiento del Fondo de Cooperación municipal del ejercicio 2021, regulado en la Ley de Administración Local de Aragón.

TERCERO. Trasladar certificado del presente acuerdo al Gobierno de Aragón.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía/Presidencia de esta Entidad para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su efectividad".

El Sr. Alcalde señala que todos son concededores de cómo funciona. Señala que podría haber habido otras fórmulas, pero cree que nace de la necesidad de dar muchas ayudas, ya que son situaciones inesperadas.

Informa que no sabe lo que nos va a costar, pero supone que no se va a gastar todo.

Añade que todos están de acuerdo en ayudar a estos sectores y cree que tienen que apoyarlos.

A continuación, toma la palabra la portavoz del grupo municipal PP, D^a María Pilar Echeverría García, señalando que van a votar a favor porque es un apoyo a la





Ayuntamiento de Épila

hostelería de Aragón, y, por tanto, de Épila, pero la fórmula no les gusta, puesto que es una encerrona para el ayuntamiento y se desconoce la cuantía que va a suponer.

El Sr. Alcalde indica que se intenta una mayor implicación de los municipios y, que cuando el ayuntamiento convoca las ayudas tampoco sabe cuánto les va a costar.

Sometido a votación es aprobado unanimidad de los asistentes.

6.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS RELATIVA A PASO PEATONAL ELEVADO EN EL ACTUAL PASO A NIVEL DEL CABEZO BLANCO.

Se da lectura a la siguiente moción:

"La zona de Épila conocida como el Cabezo Blanco se encuentra apartada del centro de la ciudad por la vía férrea por la que discurre el tráfico de trenes.

Los vecinos de esta zona deben cruzar todos los días esta vía para poder acceder al centro de la ciudad en condiciones de seguridad difíciles y que resultan peligrosas para nuestros vecinos. La otra opción que existe es a través del paso subterráneo para vehículos, pero resulta igualmente peligroso para los peatones, más cuando las condiciones de visibilidad se reducen.

En España, desde 1978 no se autoriza el establecimiento de nuevos pasos a nivel, y desde 1987 los cruces de carreteras u otras vías de comunicación con líneas férreas que se produzcan por el establecimiento o la modificación de cualquiera de ellas deben, en todo caso, realizarse a distinto nivel. Ha habido actuaciones, como han sido el Plan de Seguridad en Pasos a Nivel 2005-2012 del Ministerio de Fomento para sustituirlos.

Actualmente, durante este año, ADIF está realizando la modificación del muchos de estos pasos en Asturias, Cantabria, Valencia en su red de cercanías.

La solución para la mejora de las condiciones de seguridad de nuestros es la construcción de un paso elevado o pasarela peatonal, para que los vecinos puedan cruzar las vías de tren en condiciones de seguridad.

Por todo ello el Grupo – Ciudadanos propone al pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Épila la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

Solicitar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias la supresión del paso a nivel que une el barrio del Cabezo Blanco por una pasarela peatonal elevada que impida el cruce de las vías a nivel por los peatones"

Toma la palabra la portavoz del grupo municipal Cs Épila, D. Javier Longarón Lázaro, exponiendo que es un barrio en el viven personas, y además una zona donde la gente va a caminar, correr o en bici y es un peligro.





Ayuntamiento de Épila

D^a María Pilar Echeverría García, señala que no vendría mal tener un paso elevado, ya que en la actualidad se están evitando los pasos a nivel.

El Sr. Alcalde señala que la van a apoyar porque están de acuerdo.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad de los asistentes.

7.- MOCIÓN INSTITUCIONAL AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA DE AGRADECIMIENTO A ENTIDADES Y VOLUNTARIOS QUE COLABORARON A FRENAR LA PANDEMIA POR COVID-19 Y HOMENAJE A LOS FALLECIDOS.

Se da lectura a la siguiente moción:

“La situación de la residencia Nuestra Señora de Rodanas de nuestra localidad, en lo duro de la pandemia que nos ha tocado vivir, nunca será olvidada por ningún epilense, como nunca serán olvidados los vecinos que perecieron con este horrible virus.

La actuación de la Unidad Militar de Emergencias, así como de los voluntarios, que en esos días dieron, tanto unos como otros, todo lo que pudieron, merecen un reconocimiento público por parte de este Ayuntamiento.

Además consideramos que es justo que los epilenses tengamos la oportunidad de trasladar nuestro agradecimiento tanto a la UME, como a los voluntarios, que lucharon en primera línea contra la COVID-19, y por nuestros ancianos.

Su respuesta inmediata hizo que la situación se pudiera reconducir, y no llegara a males mayores, aunque tengamos que lamentar la pérdida de vecinos, a los que nunca olvidaremos.

Consideramos que el Ayuntamiento de Épila debería realizar un acto de reconocimiento a la Unidad Militar de Emergencias por el gran trabajo realizado en la residencia Nuestra Señora de Rodanas durante el principio de la pandemia, donde su intervención fue decisiva para frenar la extensión de la COVID-19 que tan gravemente nos afectó.

Por el mismo motivo, también debería considerarse a los voluntarios, que desinteresadamente, viendo la situación, decidieron entrar a atender a nuestros ancianos, a la vez que les daban ánimo y el cariño que sus familiares no podían.

Por todo lo expuesto, se presentan ante este pleno para su consideración y aprobación si procede los siguientes:

ACUERDOS:

1. Que el Ayuntamiento de Épila envíe agradecimiento al Batallón de la UME que prestó sus servicios en la residencia Nuestra Señora de Rodanas de Épila durante la crisis de la Covid-19.

2. Que el Ayuntamiento de Épila envíe agradecimiento a cada uno de los voluntarios que participaron en la atención a los ancianos en la residencia Nuestra Señora de Rodanas de Épila durante la crisis de la COVID-19.





Ayuntamiento de Épila

3. Que el Ayuntamiento de Épila realice un homenaje a todos los fallecidos por el COVID-19 y a todos los colectivos que colaboraron a frenar la pandemia en los momentos más difíciles”.

El Sr. Alcalde explica que se trata de la moción que se quedó encima de la mesa en el anterior Pleno y que se vuelve a traer con alguna variación.

Añade que cuando se aclare la situación sanitaria se podrá poner fecha para la realización del acto.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad de los asistentes.

8.- MOCIÓN INSTITUCIONAL AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA PARA MEJORAR LA ATENCIÓN TELEFÓNICA EN EL CENTRO DE SALUD DE ÉPILA.

Se da lectura a la siguiente moción:

“Con el inicio de la pandemia, fueron muchos los sectores que tuvieron que adaptarse a las nuevas circunstancias para poder seguir ofreciendo sus servicios de forma segura. Uno de los sectores que mayores dificultades ha tenido durante este tiempo de pandemia, por ser la primera línea de contención del COVID-19, ha sido el sector sanitario y especialmente el de atención primaria.

La pandemia hizo que el Departamento de Salud tomara la decisión de blindar los Centros de Salud, limitando el acceso a los mismos como medida preventiva y readaptando la asistencia, priorizando la atención telemática. La mejora de la situación ha permitido que poco a poco esta situación fuera mejorando y actualmente ya se ha recuperado gran parte de la presencialidad de las consultas, sin embargo, siguen existiendo dificultades para poder ponerse en contacto con el Centro de Salud, ya sea para pedir cita o para realizar alguna consulta.

Las denuncias desde el principio de la pandemia por el colapso de las líneas telefónicas del Centro de Salud han sido constantes y siguen siendo una de las quejas que afectan a la Atención Primaria, por ello creemos necesario que se realicen las gestiones necesarias para poder mejorar este servicio, aumentando el número de líneas telefónicas de entrada para que los pacientes no tengan tantas dificultades a la hora de contactar telefónicamente con su Centro de Salud.

Por todo ello, se presenta ante este Pleno para su consideración y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Épila insta al Gobierno de Aragón a que se tomen las medidas oportunas para mejorar la atención telefónica en el Centro de Salud de Épila”.

El Sr. Alcalde indica que todos conocen la situación. No se quiere culpabilizar a nadie, pero el servicio es deficiente, sobre todo para la gente mayor y vulnerable.





Ayuntamiento de Épila

Añade que todo viene ocasionado por el covid, porque hay más trabajo y se necesita más personal.

D. Javier Longarón Lázaro pide que esta moción se remita con urgencia.

D^a María Pilar Echeverría García toma la palabra señalando que entienden que hay mayor riesgo en acudir al centro de salud, pero en ocasiones el que lo pide, es porque lo necesita.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad de los asistentes.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

9.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Nº 590 A 692.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº 590/2021 a la 692/2021.

10.- CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Toma la palabra la Concejala delegada de educación y cultura, D^a Sara Guerrero Fabre, felicitando a la Asociación Cultural Zarzana por su 30 aniversario y por la jornada que llevaron a cabo el pasado 10 de julio. Un día muy especial, donde se recordó a todos los que han formado parte de la asociación, así como se dio cabida a la representación de todas las actividades que llevan a cabo como asociación. Además, lo hicieron en un contexto muy especial, contribuyendo a mostrar el patrimonio de la localidad como escaparate.

Indica también que la Escuela Infantil Isabel de Aragón ya ha sido reconocida como Escuela Amiga de la Infancia, y en octubre se hará el acto de entrega del certificado de forma online.

El pasado 14 de julio, el alcalde Jesús Bazán se conectó a una reunión para agradecer el reconocimiento del Ayuntamiento de Épila como Ciudad Amiga de la Infancia.

Informa que se ha decidido suspender la actividad cultural que estaba prevista para este fin de semana, dadas las circunstancias y la situación de la pandemia en la localidad. De todos modos, los actos que se han venido desarrollando han sido muy bien acogidos y se han desarrollado con total normalidad. Agradecer a todos los vecinos la participación y el correcto comportamiento en cada uno de ellos.

A continuación, toma la palabra la Concejala delegada de sanidad, bienestar social, mujer, participación ciudadana, inmigración y minorías étnicas, D^a María Sierra Maella, para informar sobre el desarrollo del diver-verano. Aclara que, tras las últimas declaraciones y normativa sanitaria publicada, se especifican las medidas de las colonias urbanas sin pernocta y en nuestro caso no sería necesario la presentación de una pauta de vacunación completa, ni prueba de antígenos o PCR negativa.

Añade que la actividad acaba el 30 de julio y, que se ha desarrollado con normalidad y muy pocas incidencias que se han resuelto sin problemas.





Ayuntamiento de Épila

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal Cs Épila, D. Javier Longarón Lázaro, preguntando cómo se encuentra el proceso de la policía local.

El Sr. Alcalde responde que quieren sacar primero las plazas de Administrativos y después seguido se sacará la policía. Explica que en la oferta de la Policía Local habrá que realizar una justificación ya que no se pueden convocar por interinos y no cumplimos la tasa de reposición.

Pregunta D. Javier Longarón Lázaro, cuanto puede tardar en estar de forma efectiva la Policía Local.

El Sr. Alcalde responde que espera tener la Policía a principios del año que viene.

Por otro lado, pide D. Javier Longarón Lázaro que se solicite al departamento de Educación el añadir una parada adicional del bus escolar del Instituto Rodanas, a su paso por el barrio de la Azucarera, para recoger a los jóvenes que viven en ese por esa zona.

El Sr. Alcalde responde que se toman nota.

Toma la palabra la Concejala delegada de educación y cultura, D^a Sara Guerrero Fabre, explicando que hay una Orden que regula el transporte escolar en el que se tiene que cumplir una ratio de alumnado por kilometraje, y atendiendo a eso se recibe una ayuda. No sabe si tenemos competencia para presionar en este tema.

El Sr. Alcalde señala que en otras ocasiones ya se ha pedido.

A continuación, toma la palabra la portavoz del grupo municipal PP, D^a María Pilar Echeverría García, exponiendo el peligro que corre el poste de luz de la Crta. de Muel enfrente de "El Árbol", a la altura de la constructora y querían conocer el estado del poste y sus añadidos.

Toma la palabra D. Adolfo Díez Va, Concejala delegado de urbanismo, ordenación de cabezos, parques, jardines y matadero, informando que se le llamó después de una llamada al 112 y se les marcó unas pautas a los dueños del local de lo que tenían que hacer. Los maderos se han quedado más endeblados después de la obra.

Se habló con Endesa, que acudió a ver la situación.

El Sr. Alcalde explica que hay una solicitud para un cambio de poste, aunque creo que se ha pedido que se sotierre, pero Endesa no lo va a soterrar. Endesa no ha venido a poner otro poste. Al final la que se ha puesto en contacto ha sido la empresa con los vecinos.

Si corre peligro lo que vamos a hacer es insistir en que se retire el poste.





Ayuntamiento de Épila

Por otro lado, señala D^a María Pilar Echeverría García, que solicitaron en un pleno anterior, que se pintasen los pasos de peatones de la carretera y quiere saber si se ha hecho alguna gestión.

El Sr. Alcalde indica que es cierto que hay que pintarlos, porque no se ve nada. Pero nosotros no podemos ponernos a pintarlos, ya que por lo menos, necesitaremos un permiso de Carreteras.

Pregunta D^a María Pilar Echeverría García, cómo están las alegaciones al PGOU y su tramitación.

El Sr. Alcalde responde que estamos resolviendo las alegaciones, porque ha habido alegaciones hechas por particulares y correcciones que estamos haciendo nosotros. A la vez estamos con los informes sectoriales.

Respecto a las alegaciones, si hay modificaciones sustanciales habrá que hacer una nueva exposición al público. Las alegaciones las veremos en reuniones y comisiones y se resolverán en el Pleno.

D^a María Pilar Echeverría García, señala que les gustaría conocer todas las modificaciones que se están haciendo y participar en el análisis de las alegaciones y las correcciones.

El Sr. Alcalde señala que la resolución es cosa técnica y jurídica, pero que sí se harán reuniones con el redactor y la técnico municipal para que las conozcan.

D^a María Pilar Echeverría García, incide en tener un mayor conocimiento y participar activamente en el proceso y sabiendo la situación que tienen como oposición, que en una reunión de una hora informativa no se va a enterar.

El Sr. Alcalde indica que le parece bien y que se harán las reuniones que haga falta.

Por otro lado, pregunta D^a María Pilar Echeverría García, cuándo se prevé que esté finalizada la plaza España.

El Sr. Alcalde responde que el plazo de finalización es a finales de septiembre, pero cree que estará antes y le gustaría que estuviese antes de las fiestas.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y, cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y nueve minutos del día señalado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

